



Universidad
Nacional
de Córdoba

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (ARGENTINA)
Y
EL INSTITUTO PEDRO NUNES (PORTUGAL)**

DE UNA PARTE: **La Universidad Nacional de Córdoba**, con domicilio legal en Pabellón Argentina, Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina, representada en este acto por, en su carácter de Rector de la misma, el Mgtr. Jhon A. Boretto y que en lo sucesivo se denominará **UNC**.

DE OTRA PARTE: **El Instituto Pedro Nunes - Associação para a Inovação e Desenvolvimento em Ciência e Tecnologia**, con sede en Rua Pedro Nunes, 3030-199 Coimbra – República de Portugal, persona jurídica nº 502790610, representada por João Gabriel Monteiro de Carvalho e Silva y Jorge Fernando Jordão Coelho, respetivamente, Presidente y Vice-Presidente de su Junta Directiva y que en lo sucesivo se denominará **IPN**.

EXPONEN

Que la UNC contempla en su Estatuto y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la vinculación con el entorno y la colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa, científica y académica, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

Que IPN es una institución de interfaz tecnológico, cuyo principal promotor es la Universidad de Coimbra y que tiene como misión fomentar la innovación y la transferencia de tecnología estableciendo vínculos entre el entorno científico y tecnológico y el tejido productivo y que desarrolla actividades en 3 ejes complementarios: investigación y desarrollo tecnológico aplicados, incubación y aceleración de empresas de base tecnológica y formación avanzada en áreas tecnológicas y de emprendimiento.

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba a través de su Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales, ha manifestado su interés en la vinculación de ambas partes.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes cláusulas:



Universidad
Nacional
de Córdoba

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente CONVENIO es el diseño y la puesta en marcha de actividades de mutuo interés por su trascendencia social y educativa, tales como:

- Realización de actividades formativas y de actualización científica o profesional, presenciales o a distancia;
- Apoyo para la creación de empresas de base tecnológica e innovadoras con un alto potencial de crecimiento (*StartUps*);
- Intercambio de experiencias y mejores prácticas en la creación y desarrollo de pequeñas empresas desarrolladas en entornos tecnológicos;
- Promoción de la innovación y la transferencia tecnológicas;
- Prestación de servicios técnicos y docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés mutuo;
- Contribución a los vínculos con los sectores productivo y tecnológico de las regiones en que ambas instituciones se insertan;
- Colaboración en los programas de cooperación con universidades nacionales o extranjeras, organismos gubernamentales o no gubernamentales y en proyectos de financiamiento nacional o internacional;
- Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos Instituciones;

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las PARTES se comprometen a trabajar cooperativamente para llevar a cabo las acciones que se refiere el apartado anterior. Se constituirá, a estos efectos, una COMISIÓN MIXTA integrada por cuatro miembros, dos por cada una de las PARTES, que propondrá el programa de actuaciones a realizar cada año y llevará a cabo la valoración de las realizadas en el año anterior.

En el programa anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

El presente CONVENIO DE COLABORACIÓN no implica obligación económica alguna para ninguna de las partes en forma directa.

TERCERA: REFERENTES

A los efectos de dar seguimiento al presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, cada una de las partes designa a los siguientes responsables de la planificación, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de las actividades previstas:



Universidad
Nacional
de Córdoba

Por la UNC:

Dr. Daniel Palma
Secretario de Innovación y Vinculación Tecnológica
sdpalma@unc.edu.ar

Mgter. Maria Lorena Talbot Wright
Directora Propiedad Intelectual UNC
Lorena.talbot@unc.edu.ar

Por IPN:

Dr. Jorge Pimenta
Director de Innovación
jpimenta@ipn.pt

Dr. Paulo Santos
Director de Incubación y Aceleración
psantos@ipn.pt

CUARTA: VIGENCIA

El presente CONVENIO DE COLABORACIÓN entrará en vigencia a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.

QUINTA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

1. Cualquier propuesta de modificación o rescisión del presente convenio será comunicada por escrito a la otra parte dentro del término de 90 días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de las razones que originan dicha propuesta, la que entrará en vigencia una vez aprobada por las partes.
2. Transcurrido el término anterior sin que la parte exprese aceptación escrita, se la tendrá por rechazada.
3. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente, sin obligación de indemnizar a la otra, mediante comunicación fehaciente que realice a la otra parte y respecto de su decisión de poner término anticipadamente, y por un plazo no menor a noventa (90) días a la fecha de resolución, garantizando quien rescinde, el cumplimiento de los programas, proyectos e intercambios en ejecución.



Universidad
Nacional
de Córdoba

SEXTA: RECLAMACIONES

1. Las partes tienen el derecho de realizar las reclamaciones pertinentes por cualquier tipo de incumplimiento de lo estipulado en el presente convenio mediante escrito exponiendo las razones en que la reclamación se funde.
2. La parte contra la cual se dirija una reclamación tendrá el término de 30 días siguientes a la fecha en que la reciba, para contestar la misma.

SÉPTIMA: DOMICILIO - CLAUSULA ARBITRAL

1. A todo efecto derivado del presente las partes dejan constituido domicilio especial, en los enunciados *ut supra*, donde tendrán validez todas las notificaciones que se realicen.
2. Las partes resolverán de buena fé, mediante negociaciones amigables las discrepancias que se originen con motivo de la ejecución, modificación o rescisión del presente convenio.
3. En caso contrario las discrepancias surgidas con motivo de la interpretación y a la ejecución del presente acuerdo será confiada a un consejo arbitral formado por un miembro designado por cada una de las partes firmantes y por un tercero designado de común acuerdo entre las partes.

Leído el Acuerdo y enteradas las partes de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado en Córdoba, Argentina, a los días del mes de del año 2024.

Mgtr. Jhon A. Boretto
(Rector)

João Gabriel Silva
(Presidente de la Junta Directiva)



Universidad
Nacional
de Córdoba

Jorge Coelho
(Vice-Presidente de la Junta Directiva)



Universidad Nacional de Córdoba
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Convenio Marco- IPN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.